



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

27 de mayo de 2025

MZ-AI-OF-0087-2025

Página 1 de 2

Señores (as)

Concejo Municipal

Gina María Rodríguez Rojas, Alcaldesa

MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

Asunto: Ley 10675 Fomento a la Economía Creativa y Cultural.

Estimados (as) Señores (as):

Reciban un saludo cordial. Dentro de los Servicios de Asesoría y de Seguimiento del Sistema de Control Interno competentes a las auditorías internas del sector público, al amparo de la Ley General de Control Interno, artículo 22, incisos b) y d), se les colabora con la comunicación de la **Ley 10675**, publicada en el Alcance 67¹ de La Gaceta 94, del 26 de mayo de 2025, la cual reforma parcialmente la *Ley de Fomento de la Economía Creativa y Cultural (10044)*².

Desde la óptica de control interno, se considera importante el análisis por parte de ambos jerarcas del cuerpo normativo aludido, con énfasis en los artículos 12, 13, 15, 16 y 20, por las implicaciones operativas y estratégicas municipales, con efecto directo en el desarrollo cantonal, esto último ineludiblemente como una de las acciones esenciales competente al Concejo Municipal a la luz del número 169 de la Constitución Política³, más los dictados del Código Municipal contenidos en los artículos 1, 4, 13, 57, 71, 100 y 101.

Considérense los conceptos definidos en el artículo 2, Incisos e), f) y g) de la Ley 10044:

“e) Emprendimiento creativo y cultural: iniciativa o proyecto cultural con un plan de viabilidad que lo hace económicamente sostenible o en vías de serlo en una institución o empresa cultural.

f) Empresa cultural: organización con fines de lucro que produce o distribuye bienes o servicios de tipo cultural.

g) Industria creativa y cultural: la industria que comprende a los sectores que conjugan la creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural y creativo, así como aquellos sectores que generen protección en el marco de los derechos de autor y derechos conexos. Esto comprenderá de forma genérica, pero sin limitarse a ellos, a los sectores artes escénicas, artes visuales, audiovisual, editorial, educación cultural y artística, diseño, música, publicidad, creación literaria, teatral y musical, juegos y juguetería, y el patrimonio (natural, material e inmaterial).”

¹ https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/05/26/ALCA67_26_05_2025.pdf

²

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=95949

³ “La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley.





MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

27 de mayo de 2025

MZ-AI-OF-0087-2025

Página 2 de 2

Recomendación de la Auditoría Interna

Análisis del cuerpo normativo por parte de la Alcaldía y del Concejo Municipal para la toma de decisiones, toda vez que la reforma citada en el presente oficio trata de un tema estratégico social, de apoyo económico en el desarrollo empresarial del Cantón basado en iniciativas de índole creativo y cultural, por lo que alcanza las competencias constitucionales y legales de los dos jerarcas del Gobierno Local.

Atentamente,

Auditor Interno
Municipalidad de Zarcero

jprs

Anexo: Ley 10675.

C: *Vice Alcaldía Primera.*
Dirección de Desarrollo Cantonal.
Dirección Tributaria.
Dirección de Desarrollo Territorial.
Dirección Administrativa Financiera.
Dirección de Servicios Públicos.
Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Zarcero.
Proceso de Gestión Social.
Proceso de Gestión Económica.
Proceso de Patentes.
Proceso de Planificación.
Archivo.

